

Juicio No: 21100-2003-0002

Resp: DR. WILFRIDO ERAZO ARAUJO

Casilla No: 78

Lago Agrio, jueves 27 de junio del 2013

A: MARIA AGUINDA Y OTROS

Dr./Ab.: PABLO ESTENIO FAJARDO MENDOZA

En el Juicio Verbal Sumario No. 21100-2003-0002 que sigue MARIA AGUINDA Y OTROS en contra de DR. ADOLFO CALLEJAS RIVADENEIRA, hay lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SUCUMBIOS. - PRESIDENCIA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SUCUMBIOS.- Lago Agrio, jueves 27 de junio del 2013, las 11h30.- Incorpórese al expediente el oficio No. 770 DR8-DPS-JRC-2013, fechado en Nueva Loja el 18 de junio del 2013, suscrito por el Ab. Galo Tipantuña Simba, Secretario Ad-hoc de Coactivas, de la Delegación Provincial de Sucumbíos de la Contraloría General del Estado, que hace mención de la cancelación del Título de Crédito No. 040-DR8-DPS de 30 de abril de 2013, emitido en contra del señor Capuzano Merino Patricio Efraín, en base al oficio No. 198-P-CPJS-O-2009, de 24 de agosto de 2009, al que la Sala de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos le impuso el cobro de la multa de cinco dólares de los Estados Unidos de América, oficio recibido por Secretaría de éste Despacho el 24 de junio de 2013. En relación con el escrito y anexos presentados por el abogado Pablo Fajardo Mendoza, Procurador Común de la parte actora, recibido en Secretaría el 20 de junio de 2013, a las 12h46, se dispone incorporarlos al expediente, así como también el presentado el 20 de junio del 2013, a las 14h14. Atendiendo su pedido, SE DECRETA EL EMBARGO sobre la totalidad de los \$96'355,369.17, que por laudo arbitral la República del Ecuador adeuda a Chevron Corp., más los intereses compuestos desde el 31 de agosto de 2011 hasta el 6 de junio de 2013, conforme lo ordena la Decisión de 6 de junio de 2013 emitida por la Corte Distrital de Columbia en la Acción Civil No. 12-1247 (JEB), y lo ratifica la Orden dictada en la misma fecha. Para dar cumplimiento a lo dispuesto, se ordena que mediante Secretaría de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos, se libren los correspondientes oficios a: 1. El oficio dirigido a la Procuraduría General del estado, en el que debe hacerse saber que se ha ordenado el embargo de \$96'355.369.17 dólares de E.U.A., que el Gobierno del Ecuador adeuda al ejecutado en este juicio en razón de un laudo arbitral, a fin de que tome las acciones necesarias e informe sobre el mismo a quien corresponda, para los fines pertinentes. El Procurador General del Estado deberá informar a esta judicatura sobre las acciones emprendidas para asegurar este embargo; 2. Al Ministerio de Economía y Finanzas, en idéntica forma y con el mismo contenido, debe hacerse saber del embargo decretado sobre los \$96'355.369.17 dólares de E.U.A., que el Gobierno del Ecuador adeuda a Chevron Corp., en razón de un laudo arbitral; 3. Al igual que al Ministerio Coordinador de Política Económica, haciéndole saber del embargo decretado sobre la totalidad de esta condena de \$96'355.369.17 dólares de E.U.A., impuesta contra el Gobierno de Ecuador. Por ser de su interés, brinde el accionante las facilidades para la entrega de los oficios respectivos, que deberá retirarlos de Secretaría de la Corte. Actúe la Ab. Rosa María Viejo Andrango en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- NOTIFIQUESE y CUMPLASE. f).- DR. WILFRIDO ERAZO ARAUJO, PRESIDENTE SUBROGANTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SUCUMBIOS.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.


AB. ROSA MARIA VIEJO A.
SECRETARIA RELATORA (E)